



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.043

Armenia, 17 de Febrero de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 00761 del 31 de Diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES A DICIEMBRE 31 DE 2021"

00761 del 31 de Diciembre de 2021

" POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES A DICIEMBRE 31 DE 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional No. 111 de 1996 y la Ordenanza 022 de 2014. y,

CONSIDERANDO

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO N° 761 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2021"**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional No. 111 de 1996 y la Ordenanza 022 de 2014, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 1º. determina como atribuciones del Gobernador, "*cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales*", de igual forma en el numeral 2º expresa, "*dirigir y coordinar la acción Administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes*".
- b. Que dentro de las competencias y contenido de la regulación orgánico presupuestal para las entidades territoriales, se encuentra establecida en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de 1991, los cuales indican:

"ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto. (...)

2. Interpretación armónica de las normas constitucionales mencionadas de acuerdo con la jurisprudencia constitucional. (...)"

- c. Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 761 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2021"

del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los gastos y se clásica el gasto".

- d. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto N° 622 del 07 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se liquida el presupuesto general del departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
- e. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, hace alusión a los principios del Sistema Presupuestal, entre los cuales menciona en el artículo 14 al principio de anualidad el cual dispone:

"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción" (Ley 38 de 1989, art. 10)

- f. Que el principio de la anualidad establece como fecha de corte el día 31 de diciembre de cada anualidad, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que estén autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia.
- g. Que el artículo 89 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, establece la figura de las reservas presupuestales, siendo éstas el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad.

"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 761 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2021"

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo". (Ley 38 de 1989 art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8°).

- h. Que debe resaltarse que este mecanismo de las reservas presupuestales fue avalado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-502 de 1993, en los siguientes términos:

"En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos (...)"

- i. Que la Ley 819 de 2003, Orgánica de Presupuesto, enfatiza que la programación presupuestal de las entidades territoriales, debe realizarse de manera que éstas últimas puedan ejecutar en su totalidad las apropiaciones correspondientes, durante la vigencia fiscal correspondiente,

"Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal. *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

- j. Que debe resaltarse que el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 no elimina la figura presupuestal de las reservas presupuestales, sino que reitera el carácter general del principio de la anualidad presupuestal y el consiguiente carácter excepcional de las reservas presupuestales. Lo anterior, en la medida en que el señalado artículo 8° no establece que las apropiaciones incluidas en el presupuesto anual deban ser ejecutadas en su integridad en la misma vigencia fiscal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 761 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2021"

- k. Que se hace necesario mencionar que en la actualidad la reglamentación de las reservas presupuestales, como mecanismo presupuestal necesario y pertinente, para cumplir obligaciones contractuales que se ejecutan, con posterioridad al 31 de diciembre de la anualidad, se encuentra contemplada la Ordenanza No. 022 de 2014 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, y dispuso:

"Artículo 74. Constitución y Ejecución de Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, solo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

PARAGRAFO PRIMERO. El Gobierno Departamental adicionará por acto administrativo al Presupuesto General del Departamento el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas y aprobadas por el ordenador del gasto al cierre de la vigencia, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional.

Para la ejecución de las reservas presupuestales en la siguiente vigencia, estas serán subrogadas con disponibilidades y registros de los inicialmente expedidos.

PARAGRAFO SEGUNDO. En las entidades públicas descentralizadas del orden departamental, se adicionarán al presupuesto mediante Resolución firmada por el representante legal o el ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional".

- l. Que de conformidad al artículo décimo quinto del Decreto 710 del 17 de diciembre de 2021, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general del Departamento del Quindío para la vigencia Fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto" establece que con corte a 31 de diciembre de 2021, se constituirán las reservas presupuestales de cada una de las secciones del Presupuesto General del Departamento, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y los artículos 74 – 75 de la Ordenanza No 022 de 2014.

- m. Que mediante acta de CODEFIS N° 047 del 31 de diciembre de 2021, se aprobaron Reservas Presupuestales de los compromisos contraídos a 31 de diciembre,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 761 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2021"

debidamente soportadas y justificadas por cada Secretaría las cuales hacen parte integral del acta.

n. Que las Reservas Presupuestales cuentan en Caja con los recursos necesarios para atender su pago, garantizando la estabilidad fiscal del Departamento, de conformidad con certificación expedida por parte del Jefe de Contabilidad del Departamento y el Tesorero General.

m. En consideración a lo antes expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Constituir Reservas Presupuestales a los compromisos legalmente contraídos por el Departamento del Quindío, durante la vigencia fiscal de 2021, por un valor de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$624,964,729.03)**, distribuidos así:

REGISTRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	OBJETO	VALOR
6999	0304 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.45990022.45250 - 88	811021363	UNIPLES S.A	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLL	\$4,157,746.95
7000	0304 - 2 - 1.2.1.1.3.3.2 - 20	811021363	UNIPLES S.A	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLL	\$70,681,698.15
7624	0304 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.45990022.45250 - 88	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLL	\$2,512,770.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 761 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2021"

REGISTRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	OBJETO	VALOR
7625	0304 - 2 - 1.3.7.2.3.2 - 20	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO	\$2,171,104.00
7627	0304 - 2 - 1.2.1.1.3.3.2 - 20	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO	\$31,218,460.00
7628	0304 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.4502033.45250 - 20	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO	\$937,040.00
7629	0304 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.45990232.45250 - 88	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO	\$4,088,500.00
7623	0324 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.2301024.45250 - 20	811021363	UNIPLES S.A	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO	\$22,104,292.87
7623	0324 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.2301024.45250 - 88	811021363	UNIPLES S.A	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$23,630,923.58

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 761 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2021"

REGISTRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	OBJETO	VALOR
				EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLL	
7634	0324 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.2301024.45250 - 20	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLL	\$3,449,810.00
7640	0324 - 2 - 3.2.2.2.8.0.0.0.2301042.83159 - 20	900804543	MAKINGENIERIA S.A.S.	ADQUISICION E INSTALACION DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA REPARACION DE SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS AUTÓNOMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	\$8,948,569.00
7626	0305 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.45020014.45250 - 20	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLL	\$2,208,674.00
3292	0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.4301004.54270 - 82	901287639	CONSORCIO CBH QUINDIO	MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 012 DE 2019 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS Y MOVILIDAD DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO - MODULO 2"	\$3,044,507.49
3554	0308 - 2 - 3.2.1.1.1.2.11.0.4301004.53270 - 04	900804543	MAKINGENIERIA S.A.S.	"INSTALACION DE MEDIDORES Y CONEXIÓN DE TRANSFORMADOR PARA PRESTAR SERVICIO ELECTRICO AL SISTEMA DE ILUMINACION PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO MUNICIPAL ALPIDIO MEJIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."	\$12,558,300.24
4613	0308 - 2 - 3.2.1.1.1.2.11.0.4301004.53270 - 82	901241436	CONSORCIO POR EL DEPORTE	"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL SECTOR EL NARANJAL, MUNICIPIO DE QUIMBAYA - QUINDIO" POR MAYOR AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DEL CONTRATO DE OBRA N°057 DE 2018 - CONVENIO N°374 DE 2017 SUSCRITO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DEP	\$48,077,096.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 761 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
 A DICIEMBRE 31 DE 2021"

REGISTRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	OBJETO	VALOR
7017	0308 - 2 - 3.2.1.1.1.2.11.0.4301004.53270 - 82	901287639	CONSORCIO CBH QUINDIO	MODIFICATORIO No. 004 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N°012-2019 CUYO OBJETO ES OBJETO: "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS Y MOVILIDAD DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD, MÓDULO 2".	\$61,838,945.00
7403	0308 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.1906015.54129 - 88	14229717	SANCHEZ HERNANDEZ JAIME YAMIL	OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGADICTO "CAD" EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA	\$46,053,719.00
6109	0309 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.3205002.91119 - 20	817001435	CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C I AMBIENTAL SAS	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DEL 2020 POR EL CUAL SE EJECUTA EL PROYECTO "GENERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN DE LA AMENAZA SÍSMICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE REDUCCIÓN DEL R	\$4,967,436.00
7002	0309 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.45020016.45221 - 20	811021363	UNIPLES S.A	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO	\$8,315,493.90
7631	0309 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.45020016.45221 - 20	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO	\$937,040.00
7632	0309 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.4503003.45221 - 88	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO	\$2,811,120.00
7003	0310 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.3301085.45250 - 83	811021363	UNIPLES S.A	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL	\$4,157,746.95

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 761 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2021"

REGISTRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	OBJETO	VALOR
				CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLL	
7633	0310 - 2 - 3.2.2.1.4.0.0.0.3301085.45250 - 83	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLL	\$7,197,970.00
7001	0311 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.3502046.45250 - 52	811021363	UNIPLES S.A	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLL	\$8,315,493.90
7630	0311 - 2 - 3.2.1.1.3.3.2.0.3502046.45250 - 52	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLL	\$1,405,560.00
6009	1802 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19060231.91122 - 110	890000992	E.S.E HOSPITAL MENTAL - FILANDIA -	MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 015 CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICO PSIQUIATRICA Y SOCIAL ASI COMO LA REHABILITACION A LAS PERSONAS QUE POR VIA JUDICIAL SON DECLARADAS INIMPUTABLES	\$110,267,968.00
6695	1802 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19060231.91122 - 110	890000992	E.S.E HOSPITAL MENTAL - FILANDIA -	GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICO PSIQUIATRICA Y SOCIAL ASI COMO LA REHABILITACION A LAS PERSONAS QUE POR VIA JUDICIAL SON DECLARADAS INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL PERMANENTE O TRANSITORIO CON BASE PATOLOGICA E INMADUREZ	\$128,908,724.00
TOTAL					\$624,964,729.03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 761 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2021"

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda
Revisó: Jorge Hernán Zapata Botero / Secretario Privado
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director financiero / Secretaria de Hacienda
Elaboró: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda